



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 013 -2019-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 29 de enero de 2019.

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N°059-2018-SUNARP/ZR.IV-JEF del 03 de setiembre de 2018, se designó como Abogados Certificadores de la Oficina Registral a los abogado Ana Estefani Arévalo Moreno, Anthony Edwin Macedo Asiu y Julisa Isabel Paredes López;

Que, los trabajadores Ana Estefani Arévalo Moreno y Anthony Edwin Macedo Asiu, iniciaron una nueva relación laboral el día 03 de setiembre de 2018, bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, régimen laboral de la actividad privada, y, en consecuencia realizan desde dicha fecha funciones de Asistente Registral;

Que, es necesario emitir el acto administrativo que otorgue a los trabajadores mencionados en el considerando anterior, las funciones de Abogado Certificador en adición a sus nuevas funciones;

Que, de acuerdo al artículo 131 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°126-2012-SUNARP/SN, los certificados literales y compendiosos podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados, son Certificadores debidamente autorizados, aquellos funcionarios o servidores públicos que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir los referidos Certificados, precisándose que el Certificador queda autorizado para emitir solo Certificados Literales o Certificados Compendiosos, y en este segundo caso, el funcionario o servidor público designado deberá contar con título de abogado y se le denominará Abogado Certificador;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad a la autonomía económica y administrativa señalada en el artículo 4° de la Ley N° 26366, así como estando a las atribuciones otorgadas mediante Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 218-2018-SUNARP/GG, concordante con las funciones prescritas en el



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

inciso t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Designación de Abogados Certificadores.**

Designar, con eficacia anticipada al 03 de setiembre de 2018, como Abogados Certificadores de la Oficina Registral de Iquitos, a los trabajadores:

- Ana Estefani Arévalo Moreno.
- Anthony Edwin Macedo Asiu.

Los Abogados Certificadores quedan autorizados a emitir certificados literales y/o compendiosos y, para atender y expedir Publicidad Registral en Línea, en adición a las funciones que realizan en el marco de su contrato laboral.

**Artículo Segundo.- Notificación.**

Notificar la presente Resolución a los trabajadores Ana Estefani Arévalo Moreno y Anthony Edwin Macedo Asiu, para la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese,**



  
Carmen Salome Sandoval Pinto  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° IV Sede Iquitos